

TRÍPTICO – RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO
UNIÓN FENOSA FINANCIAL SERVICES USA, LLC
EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES
(“*PREFERRED CAPITAL SECURITIES*”)

500.000.000 € ampliables hasta 750.000.000 €

Dividendo:

Durante los primeros 10 años:

**Euribor 3 meses + 0,250% T.A.E.
mínimo 4,25 T.A.E. (4,184% nominal anual) y
máximo 7% T.A.E. (6,823% nominal anual)**

A partir de los primeros 10 años

Euribor a 3 meses + 4% T.A.E. (3,941% nominal anual)

ADVERTENCIAS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (**CNMV**) EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN:

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DEL REAL DECRETO 291/1992, DE 27 DE MARZO, SOBRE EMISIONES Y OFERTAS PÚBLICAS DE VALORES, LA CNMV RECOMIENDA A LOS INVERSORES QUE, CON CARÁCTER PREVIO A LA ADOPCIÓN DE CUALQUIER DECISIÓN DE INVERSIÓN RELATIVA A LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES OBJETO DE LA EMISIÓN, TENGAN EN CUENTA QUE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES NO SON RENTA FIJA, NO GARANTIZAN EL PAGO DE DIVIDENDOS Y SON PERPETUAS

CON LA GARANTÍA DE UNIÓN FENOSA, S.A.



ABRIL 2003

Folleto Informativo inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de abril de 2003.

La presente Emisión de Participaciones Preferentes se dirige a todo tipo de inversores solamente en España. Se hace constar que las Participaciones Preferentes objeto del presente Folleto Informativo no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act de 1933 (« US Securities Act ») ni aprobadas o desaprobadas por la United States Securities and Exchange Commission (« SEC ») ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. Las Participaciones Preferentes no podrán ser ofrecidas o vendidas o de cualquier otra forma, transferidas a o en los EEUU o a las personas de los Estados Unidos de América (« US Persons » según se define en la regulación S de la US Securities Act), excepto que dichas ventas o transferencias satisfagan los requisitos establecidos bajo la Regulación S de la US Securities Act, o que estén exentas de registro conforme a la mencionada legislación. No se podrán realizar operaciones de cobertura sobre las Participaciones Preferentes a menos que se cumpla con lo establecido en la US Securities Act. El presente documento no podrá ser objeto de distribución total o parcial, de forma directa o indirecta en los Estados Unidos de América ni a US Persons.

INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado conforme a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 diciembre y es un mero resumen de algunos aspectos del Folleto Informativo Completo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que está a disposición de cualquier inversor, de forma gratuita, en el domicilio de Unión Fenosa Financial Services USA, LLC, de Unión Fenosa, S.A., en las Entidades Colocadoras de esta emisión y en la CNMV. Este resumen se ha elaborado con el único fin de facilitar a los inversores una información resumida del contenido del citado Folleto Informativo Completo, único documento informativo oficial de la Oferta Pública de Suscripción, donde se describe la Oferta en toda su extensión y que se completa con el Folleto Informativo Continuado de Unión Fenosa, S.A., registrado igualmente en la CNMV el 11 de abril de 2003.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Los valores objeto de la presente Emisión son Participaciones Preferentes de UNIÓN FENOSA FINANCIAL SERVICES USA, LLC, que cuentan con la garantía (la "Garantía") de UNIÓN FENOSA, S.A. (el "Garante" o "UNIÓN FENOSA") en los términos descritos en el Folleto Informativo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PRINCIPALES DE LA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES

Las Participaciones Preferentes objeto del Folleto Informativo tienen como principales términos y condiciones los siguientes:

Valor:	Participaciones Preferentes.
Emisor:	UNION FENOSA FINANCIAL SERVICES USA, LLC.
Garante:	UNIÓN FENOSA, S.A.
Importe total efectivo Emisión:	500 millones de Euros, ampliables hasta 750 millones de Euros.
Valor nominal:	25 Euros por cada Participación Preferente
Precio Efectivo:	25 euros por cada Participación Preferente
Dividendo:	Variable y no acumulativo. Desde la Fecha de Desembolso y hasta transcurridos diez años desde dicha fecha (20 de mayo de 2013), el dividendo será equivalente al Euribor a 3 meses más un diferencial del 0,250% TAE. No obstante, el dividendo mínimo será un 4,250% (T.A.E.), equivalente a un tipo de interés nominal anual de 4,184% y máximo de un 7,000% (T.A.E.), equivalente a un tipo de interés nominal anual de 6,823%. A partir del décimo año, Euribor a 3 meses más un diferencial de un 4,000% (T.A.E), equivalente a un tipo de interés nominal anual de 3,941%.
Pago de dividendos:	Se pagarán por trimestres vencidos, los días 20 de febrero, 20 de mayo, 20 de agosto y 20 de noviembre de cada año. La primera fecha de pago de dividendo será el 20 de agosto de 2003. El pago de dividendos está condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible (si bien esta limitación no será aplicable si UNIÓN FENOSA paga

dividendos a los titulares de sus acciones ordinarias). Se entiende por Beneficio Distribuible, en cada momento, el beneficio neto consolidado del GRUPO UNIÓN FENOSA correspondiente al último ejercicio aprobado por la Junta General de Accionistas de UNIÓN FENOSA.

Si en alguna fecha de pago de dividendos, éstos no fuesen declarados por el Emisor, en todo o en parte, los titulares de las Participaciones Preferentes perderán, con las excepciones previstas en el apartado 2.10.1. b) del Capítulo II del Folleto Informativo, el derecho a recibir el dividendo correspondiente a dicho período de dividendo y ni el Emisor ni el Garante tendrán obligación alguna de pagar ningún dividendo respecto de dicho período de dividendo ni de pagar intereses sobre el mismo, con independencia de que se declaren o no dividendos respecto de las Participaciones Preferentes en cualquier período de dividendo futuro.

Se hace constar que en el ejercicio 2002 y con cargo a los resultados de ese mismo ejercicio, el Garante repartió a los titulares de sus acciones ordinarias un dividendo a cuenta, por lo que la limitación antes mencionada no será de aplicación para los dividendos que deban distribuirse durante el ejercicio 2003.

Derechos Políticos en el Emisor:

Carecen de derechos políticos, salvo en supuestos excepcionales, como son: falta de pago íntegro de los dividendos durante cinco períodos de dividendo consecutivos; cualquier modificación o supresión de los derechos otorgados por las Participaciones Preferentes, realizada mediante la modificación de los Estatutos del Emisor o de cualquier otro modo; acuerdos de liquidación o disolución del Emisor.

Derecho de Suscripción Preferente:

No

Plazo:

Perpetuas.

Facultad de Amortización:

El Emisor podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente las Participaciones Preferentes emitidas, a partir del 20 de mayo de 20013.

En caso de amortización total, la amortización se realizará reembolsando a su titular el valor nominal desembolsado de las Participaciones Preferentes. Asimismo, se abonará la parte correspondiente de los dividendos que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del período corriente de dividendos, en la forma y con las limitaciones que se indican en el Capítulo II del Folleto Informativo.

En el caso de amortización parcial de las Participaciones Preferentes, ésta se realizará mediante una reducción proporcional del valor nominal de cada una de las Participaciones Preferentes. Asimismo, se abonará la parte correspondiente proporcional de los dividendos que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto al período corriente de dividendos, en la forma y con las limitaciones que se indican en el Folleto Informativo.

Asimismo, el Emisor podrá amortizar, en cualquier momento, en su totalidad, las Participaciones Preferentes cuando acontezca, al menos, uno de los supuestos siguientes:

1. nazca para el Emisor o para el Garante la obligación de efectuar el pago de alguna Cantidad Adicional (según se define en los apartados 2.28.1 y 2.20.2.4 siguientes del Folleto);
2. se exija a UNIÓN FENOSA FINANCE BV la realización de cualesquiera retenciones o deducciones, por razón de tributos, gravámenes o exacciones de cualquier naturaleza impuestas por las leyes holandesas, en los pagos a realizar por intereses devengados por préstamos entre el Emisor y UNIÓN FENOSA FINANCE BV, en relación con cualquier serie de Preferred Capital Securities,
3. se produzca una alteración sustancial adversa del régimen fiscal aplicable al Emisor y/o a las transacciones llevadas a cabo por éste o por cualquiera de las sociedades del Grupo

Unión Fenosa, en relación con los préstamos otorgados por el Emisor con los fondos obtenidos de la Emisión, en las distintas jurisdicciones implicadas.

En los supuestos citados, El Emisor podrá también ofrecer a los titulares de las Participaciones Preferentes en canje Nuevas Participaciones Preferentes u otros valores equiparables a las Participaciones Preferentes, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.20.2.6. del Folleto Informativo

Entidad Directora:

SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. (SCHI)

Entidades Aseguradoras:

SCHI, Banco Pastor, S.A. (BANCO PASTOR), Caixa de Aforros de Vigo, Ourense y Pontevedra (CAIXANOVA), Caja de Ahorros de Galicia (CAIXA GALICIA), Deutsche Bank, AG. (DEUTSCHE BANK), Caja San Fernando de Sevilla y Jerez (CAJA SAN FERNANDO), Banco Popular Español, S.A. (BANCO POPULAR) y Banco Guipuzcoano, S.A. (BANCO GUIPUZCOANO).

Entidades Colocadoras:

1. En virtud del Contrato de Aseguramiento, Colocación y Agencia firmado el día 8 de abril de 2003 las entidades que se mencionan a continuación (Entidades Colocadoras Principales), junto con sus entidades asociadas, se han comprometido a participar activamente en la colocación de las Participaciones Preferentes durante el Periodo de Suscripción:

SCHI: Banco Santander Central Hispano, S.A.; Banco Español de Crédito, S.A.; Santander Central Hispano Bolsa, S.V., S.A.; Banesto Bolsa, S.V.B., S.A.; Banco de Vitoria, S.A.; Banif Banca Privada, S.A. y Patagón Internet Bank, S.A.

BANCO PASTOR: Mercavalor, S.V.B., S.A.

CAIXANOVA

CAIXA GALICIA: Banco Etcheverría, S.A

CAJA SAN FERNANDO.

DEUTSCHE BANK: Deutsche Bank, S.A.E.

BANCO POPULAR: Banco de Andalucía, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A., Banco de Vasconia, S.A., Popular Bolsa, S.V., S.A., bancopopular-e, S.A., Popular Banca Privada, S.A.

BANCO GUIPUZCOANO.

2. Adicionalmente, en virtud del Contrato de Colocación firmado el día 8 de abril de 2003, las entidades que se mencionan a continuación (Entidades Colocadoras No Asociadas), junto con sus entidades asociadas, se han comprometido a participar activamente en la colocación de las Participaciones Preferentes durante el Periodo de Suscripción, canalizando a través de SCHI las Órdenes de Suscripción que les sean formuladas por los inversores:

BANCO URQUIJO, S.A.: Banca March, S.A.; Banco CDC Urquijo, S.A.; Estubroker, A.V., S.A.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA): Arcalia, A.V., S.A., Banco de Murcia, S.A., Banco de Valencia, S.A., SB Activos, A.V., S.A.

BANCO DE SABADELL, S.A.: Banco de Asturias, S.A., Sabadell Banca Privada, S.A., Ibersecurities A.V.B., S.A.

BANCOVAL, S.A.: Dexia Equities España, A.V., S.A.

BENITO Y MONJARDÍN, S.A., S.V.: Banco Espíritu Santo, S.A.

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO (CECA): Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Ávila, Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, Caixa d'Estalvis de Catalunya, Bilbao Bizkaia Kutxa, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del C.C.O. de Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur), Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, Caixa d'Estalvis de Girona, Caja General de Ahorros de Granada, Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, Caja Provincial de Ahorros de Jaén, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Caja de Ahorros de La Rioja, Monte de Piedad y

Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, Caixa d'Estalvis de Manresa, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Caja de Ahorros de Pollensa, Caixa d'Estalvis de Sabadell, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Caja Duero, Caja de Ahorros y M.P. de Gipuzkoa y San Sebastián, Caja General de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Caixa d'Estalvis de Tarragona, Caixa d'Estalvis de Terrassa, Caixa d'Estalvis del Penedès, Caja de Ahorros de Vitoria y Álava, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Ibercaja, Ahorro Corporación Financiera, ACA, S.A., Agencia de Valores INVERCAIXA VALORES, S.V., S.A.: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa")
MORGAN STANLEY, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

**Entidad de Enlace y
Agente de Pagos:**

SCHI

**Entidades Proveedoras
de Liquidez**

Banco Santander Central Hispano, S.A. (BSCH), BANCO PASTOR, CAIXANOVA, CAIXA GALICIA, Y CAJA SAN FERNANDO.

Entidad Agente.

SCHI

Colectivo de inversores:

La presente Emisión de Participaciones Preferentes se dirige a todo tipo de inversores en España. La presente Emisión no será objeto de registro en país alguno distinto de España. Se hace constar que las Participaciones Preferentes objeto de la presente Emisión no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act de 1933 (la "US Securities Act") ni aprobadas o desaprobadas por la United States Securities and Exchange Commission (la "SEC") ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. Por tanto, la presente emisión de Participaciones Preferentes no está dirigida a los Estados Unidos o a personas de los Estados Unidos de América ("U.S. persons" según se definen en la Regulation S de la US Securities Act). No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Participaciones Preferentes, salvo que éstas no podrán ser vendidas ni de otra forma transferidas a US Persons, excepto que dichas ventas o transferencias satisfagan los requisitos establecidos bajo la Regulación S de la Securities Act, o que estén exentas de registro conforme a la mencionada legislación

Sistema de colocación:

Existirá un único tramo para todo tipo de inversores. En caso de que el número Participaciones Preferentes solicitadas en las Órdenes de Suscripción excediera al número de Participaciones Preferentes que se emiten se realizará un prorrateo de acuerdo con las reglas establecidas en el Capítulo II del Folleto Informativo. Las Órdenes de Suscripción se presentarán ante cualquiera de las Oficinas de las Entidades Colocadoras Principales o Asociadas, dentro de su horario de apertura al público. Con carácter excepcional, también podrán presentarse Órdenes de Suscripción a través de determinados intermediarios financieros en los términos establecidos en el apartado II.24.1, del Folleto Informativo, supuesto en el que se tendrán por presentadas en la Entidad Colocadora a través de la que se tramiten.

**Irrevocabilidad e
Importe mínimo
de las órdenes
de suscripción:**

Las órdenes de suscripción serán irrevocables y podrán formularse, por importes en euros múltiplos de 25 euros con un mínimo de 1.000 euros (40 Participaciones Preferentes).

Periodo de suscripción:

Comenzará a las 8:30 horas del día 14 de abril de 2003 y finalizará a las 15:00 horas del día 16 de mayo de 2003 (el "Período de Suscripción").

Se hace constar que para poder suscribir las Participaciones Preferentes, será necesario disponer de cuenta en efectivo y cuenta de valores en la entidad

colocadora a través de la cual se tramite la orden de suscripción. La apertura de estas cuentas será gratuita para el inversor si no dispusiera ya de las mismas, mientras que los gastos y comisiones de mantenimiento y cancelación serán a cargo del inversor.

Tras la suscripción de las Participaciones Preferentes, los titulares de las mismas podrán trasladar dichas Participaciones Preferentes, a una cuenta de valores abierta en otra entidad, para lo cual deberán disponer de una cuenta en efectivo asociada

Liquidez:	Las Entidades Proveedoras de Liquidez darán liquidez una vez que las Participaciones Preferentes hayan sido admitidas a cotización, en la forma establecida en el Folleto Informativo.
Fecha de Desembolso:	Se producirá un único desembolso que tendrá lugar el día 20 de mayo de 2003.
Cotización:	Se solicitará su admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.
Régimen Fiscal:	La percepción por residentes en España de los dividendos satisfechos por el Emisor será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento (15% en la actualidad). Los dividendos percibidos por las Participaciones Preferentes tienen la condición de rendimientos de capital mobiliario para residentes en España.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL EMISOR Y EL GARANTE

El Emisor

UNIÓN FENOSA FINANCIAL SERVICES USA, LLC es una sociedad de responsabilidad limitada ("Limited Liability Company") constituida bajo la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Estado de Delaware (Delaware Limited Liability Company Act) de los Estados Unidos de América, el 3 de febrero de 2003, e inscrita en la Secretaría de Estado del Estado de Delaware, EEUU.

Unión Fenosa, S.A. es titular del 100% de las participaciones ordinarias del Emisor.

La Garantía

Las Participaciones Preferentes cuentan con la garantía solidaria e irrevocable de UNIÓN FENOSA, en los términos descritos en el Folleto Informativo (la "Garantía").

Si el Garante paga dividendos a los titulares de acciones ordinarias u otros valores de rango inferior a las Participaciones Preferentes, el Emisor y el Garante se verían obligados a pagar dividendos a los titulares de las Participaciones Preferentes aunque no exista Beneficio Distribuible.

La Garantía de UNIÓN FENOSA se entenderá otorgada mediante la firma, por el representante de Unión Fenosa, S.A., del documento que figura incorporado al Folleto Informativo.

La Garantía se sitúa, a efectos de la prelación de créditos:(a) Por delante de las acciones ordinarias de UNIÓN FENOSA, S.A.; (b) *Pari passu* con las *Preferred Securities* de mejor rango que pudiera emitir UNIÓN FENOSA, si las hubiera, y con cualquier garantía equiparable a la prestada por UNIÓN FENOSA a los valores objeto de la Emisión y (c) Por detrás de todas las obligaciones de UNIÓN FENOSA (con exclusión de cualquier derecho contractual expresado con el mismo rango que, o por debajo de, la Garantía).

Todo ello, en los términos que se describen en el apartado II.20 del presente Folleto Informativo.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES

Descripción de las Participaciones Preferentes

Las Participaciones Preferentes forman parte del capital social del Emisor, pero otorgan a sus titulares unos derechos que difieren de los que otorgan las Participaciones Ordinarias.

Derechos que otorgan las Participaciones Preferentes

Las Participaciones Preferentes otorgan a los titulares que resulten de las posiciones registradas en IBERCLEAR, los siguientes derechos, los cuales se encuentran garantizados a través de los compromisos asumidos por la Entidad de Enlace en virtud del Contrato de Enlace y Agencia de Pagos:

- (i) Dividendos: Véase la página 2 del presente Tríptico.
- (ii) Derechos políticos: Véase la página 3 del presente Tríptico
- (iii) Carácter perpetuo: Las Participaciones Preferentes tienen carácter perpetuo, es decir, no tienen vencimiento.
- (iv) Rango de las participaciones Preferentes en relación con las demás obligaciones del Emisor: En los supuestos de liquidación o disolución del Emisor, las Participaciones Preferentes se situarán, a efectos del orden de prelación de créditos:
 - a) Por delante de las participaciones ordinarias del Emisor.
 - b) *Pari Passu* con cualquier otra serie de *Preferred Capital Securities* del Emisor con el mismo rango que las Participaciones Preferentes.
 - c) Por detrás de todos los acreedores, comunes subordinados del Emisor.

RIESGOS DE LA EMISIÓN

Antes de adoptar la decisión de suscribir las Participaciones Preferentes de UNION FENOSA FINANCIAL SERVICES USA, LLC, los inversores deberán ponderar especialmente los siguientes factores de riesgo: (i) Riesgo de no percepción de dividendos; (ii) Riesgo de liquidación de la Emisión; (iii) Riesgo de amortización anticipada por parte del Emisor y; (iv) Riesgo de mercado.

Riesgo de no percepción de dividendos.

La declaración y obligación de pago del dividendo estará condicionada a que la suma de dividendos pagados durante el ejercicio en curso de todos los valores equiparables a las Participaciones Preferentes emitidas por el GRUPO UNIÓN FENOSA, junto con los dividendos que se pretendan satisfacer respecto de dichos valores en el trimestre natural en curso, no superen el Beneficio Distribuible (beneficio neto consolidado del GRUPO UNIÓN FENOSA) correspondiente al ejercicio fiscal anterior aprobado por la Junta General de Accionistas de UNIÓN FENOSA, S.A. En el caso de que las cuentas anuales de UNIÓN FENOSA correspondientes al último ejercicio fiscal no hubieran sido aprobadas con anterioridad a la fecha de pago de dividendos, se tomará como Beneficio Distribuible el correspondiente al último ejercicio fiscal cuyas cuentas hubiesen sido aprobadas por la Junta General de Accionistas.

El pago de, al menos, los tres primeros dividendos, tomará como base el beneficio neto consolidado del GRUPO UNIÓN FENOSA a 31 de diciembre de 2002, el cual, asumiendo que la Junta General de Accionistas de UNIÓN FENOSA apruebe las Cuentas Anuales formuladas previamente por el Consejo de Administración, ascenderá a 345,17 millones de euros. Una vez aprobadas las cuentas anuales del ejercicio 2003, el siguiente pago de dividendo estará condicionado a la obtención de Beneficio Distribuible del GRUPO UNIÓN FENOSA, en dicho ejercicio 2003. No obstante lo anterior, si UNIÓN FENOSA pagara dividendos sobre sus acciones ordinarias, el GRUPO UNIÓN FENOSA estará obligado a pagar el dividendo de las Participaciones Preferentes. Respecto al ejercicio 2002, se hace constar que UNIÓN FENOSA ha pagado a sus accionistas un dividendo a cuenta.

Se hace constar la capacidad ilimitada de UNION FENOSA FINANCIAL SERVICES USA, LLC, o cualquier otra filial del GRUPO UNIÓN FENOSA idónea, de emitir *Preferred Securities* que se sitúen *pari passu* con las Participaciones Preferentes.

Riesgo de liquidación de la Emisión.

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, está podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: (a) Liquidación o disolución del Emisor y (b) Liquidación o disolución de UNIÓN FENOSA individual o simultáneamente con el Emisor, o reducción del capital social del Garante en los términos del art. 169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La liquidación de la Emisión en estos supuestos no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes la percepción del 100% de la cuota de liquidación.

Riesgo de amortización por parte del Emisor.

El Emisor podrá amortizar total o parcialmente la Emisión, en cualquier momento a partir del 20 de mayo de 2013 en la forma y con las limitaciones que se especifican en el apartado 2.11.2 del Folleto Informativo. Asimismo, el Emisor, con anterioridad al 20 de mayo de 2013, podrá amortizar totalmente la Emisión, si concurre cualquiera de los supuestos que se especifican a tal efecto en el apartado 2.11.2. del Folleto Informativo.

En el caso de amortización parcial de Participaciones Preferentes en circulación, ésta se realizará mediante una reducción proporcional del valor nominal de cada una de las Participaciones Preferentes, de tal forma que todos los titulares de Participaciones Preferentes reciban el mismo trato.

El Grupo UNIÓN FENOSA podrá comprar en el mercado Participaciones Preferentes para su amortización, hasta un máximo del 10% del total emitido, desde el momento en que las Participaciones Preferentes estén admitidas a cotización. Dicha compra podrá producirse a un precio inferior al valor nominal.

Riesgo de mercado.

El precio de cotización de las Participaciones Preferentes, una vez admitidas a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a su precio de amortización.

En particular, los inversores deben valorar la posibilidad de una evolución desfavorable del precio de cotización de las Participaciones Preferentes, como consecuencia de la falta de pago del dividendo.

DÓNDE Y CÓMO SE PUEDE SUSCRIBIR

Periodo de Suscripción

El Período de Suscripción comenzará a las 8:30 horas del día 14 de abril de 2003 y finalizará a las 15:00 horas del día 16 de mayo de 2003.

Procedimiento de Suscripción

La formulación, recepción y tramitación de las Órdenes de Suscripción, se ajustará al siguiente procedimiento:

Las Órdenes de Suscripción se presentarán ante cualquiera de las Entidades Colocadoras dentro del Periodo de Suscripción, en el horario de apertura al público. A tal efecto, los peticionarios deberán disponer de cuentas de efectivo y de valores en la Entidad Colocadora través de la cual tramiten sus Ordenes de Suscripción. La apertura de dichas cuentas estará libre de gastos si los peticionarios no fuesen titulares de las mismas con anterioridad a la formulación de las Ordenes de Suscripción. No obstante, respecto a los gastos que se deriven del mantenimiento y cancelación de dichas cuentas, las Entidades podrán aplicar las comisiones que tengan previstas en sus cuadros de tarifas.

Excepcionalmente podrán también presentarse Órdenes de Suscripción ante los intermediarios financieros en número, en ningún caso, superior a 2, distintos de las Entidades Colocadoras a los que se refiere el párrafo siguiente, autorizados por la legislación vigente para efectuar este tipo de actividades. En este supuesto, bastará con que los inversores dispongan de cuentas de efectivo y de valores en el intermediario ante el cual presenten su Orden de Suscripción.

Únicamente podrán presentarse Órdenes de Suscripción ante intermediarios financieros distintos de las Entidades Colocadoras conforme a lo previsto en el párrafo precedente si: (i) ha sido remitida al Emisor y al Garante, comunicando de la identidad de dichos intermediarios financieros y de que los mismos han suscrito el compromiso al que inmediatamente se hace referencia, y ha sido remitida e incorporada, como hecho relevante, a la CNMV dicha información por el Emisor y (ii), dichos intermediarios financieros se han comprometido con carácter previo por escrito, con anterioridad al 30 de abril de 2003, y ante el Emisor, el Garante y alguna de las Entidades Colocadoras Principales, a cumplir los requisitos que en relación con la presentación y recepción de las Órdenes de Suscripción se recogen en el Folleto informativo.

Las Órdenes de Suscripción serán irrevocables y deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el peticionario en el impreso que la Entidad ante la que se presenten facilitará al efecto. Dicho impreso deberá contener, en un lugar visible y anterior al espacio reservado para la firma, y con un formato tipográfico adecuado, la manifestación del inversor de que ha recibido y conoce el contenido del tríptico de la Emisión.

Las Órdenes de Suscripción deberán reflejar una cantidad en euros igual o superior a 1.000 euros y que habrá de ser múltiplo de 25 euros, que se confirmará mediante la firma de la Orden por el peticionario

Las Órdenes de Suscripción también podrán ser cursados por vía telemática (Internet) y/o telefónica a través de las Entidades Colocadoras que estén dispuestas a aceptar Órdenes de Suscripción cursadas por estas vía y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones.

Las Entidades Colocadoras podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones. En el supuesto de que dicha provisión de fondos hubiera de ser devuelta, ésta se realizará libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente al día en que se produzca el hecho (revocación de la Emisión, adjudicación de un número de Participaciones Preferentes inferior al solicitado por efecto del prorrateo, etc) que motive su devolución.

Desembolso

Véase la página 6 del presente Tríptico.